



Se deja constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en la Secretaría General de la UNSA.
04 DIC 2018
Arequipa.

SECRETARÍA San Agustín GENERAL
OFICINA DE SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

06 DIC 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1125-2018

Arequipa, 28 de noviembre del 2018.

Folio: 01
Recab: J.11.23

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

3797

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y en la demás normatividad vigente.

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° incisos 1) y 2) del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros, "8.1. En el Régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria"; y 8.2. En el régimen de Gobierno que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)"

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto, señala como fines de la Universidad, entre otros: "6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; y 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral".



Que el Artículo 127° de la mencionada Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 372° del Estatuto Universitario, establece que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros".

Que, de otro lado, el Artículo 6° del Estatuto Universitario, referente a las funciones de la Universidad, señala que una de ellas es: "6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)".



Que, por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA), con todos sus procedimientos, requisitos y costos; asimismo, con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 y N° 936-2017, se aprobaron las Modificaciones y Actualizaciones del citado TUPA.

Que, sin embargo, considerando la situación económica actual y socioeconómica de los estudiantes de la Universidad, y en especial los fines de la universidad pública, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 126-2018** del 19 de febrero del 2018, se resolvió, entre otro, **autorizar** una **REDUCCIÓN** de los Costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-UNSA en montos fijos y en los rubros señalados en dicha resolución.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 132-2018 del 07 de marzo del 2018, se resolvió, entre otro: "Incorporar en la Reducción de los Costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-UNSA, autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 126-2018, la reducción de la Tasa del Ítem Nº 31: Modificación de Matrícula de Asignatura, según detalle de dicha resolución.

Que, atendiendo a lo señalado, el **Consejo Universitario en su Sesión de fecha 22 de noviembre del 2018**, acordó ampliar la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario Nº 126-2018 del 19 de febrero del 2018 y de la Resolución de Consejo Universitario Nº 132-2018 del 07 de marzo del 2018 y ratificar, para el próximo Año Fiscal 2019 (Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019), la Reducción de los Costos Establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, según los rubros detallados en las referidas resoluciones.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Nº 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- AMPLIAR** la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario Nº 126-2018 del 19 de febrero del 2018 y de la Resolución de Consejo Universitario Nº 132-2018 del 07 de marzo del 2018 y **ratificar, para el próximo Año Fiscal 2019 (Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019), la Reducción de los Costos Establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos**, en los rubros que se detallan a continuación:

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MONTO TUPA (vigente)	MONTO PAGAR	A
UNIDAD ORGÁNICA: VICERRECTORADO ACADÉMICO				
10.	Reactualización de Matrícula Pregrado	199.00	150.00	
17.	Constancia de Matrícula de Notas, Record Académico y otros	15.00	8.00	
18.	Constancia de Orden de Méritos	23.00	10.00	
19.	Constancia de no adeudar material bibliográfico	12.00	10.00	
20.	Constancia de Egresado	28.00	20.00	
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				
22.	Devolución de dinero por diferentes conceptos	23.00	5.00	
23.	Fraccionamiento de Pago de Matrícula para alumnos de pregrado	23.00	5.00	
24.	Otorgamiento de Becas para el Comedor Universitario y Becas Especiales por Ayudantía	23.00	5.00	
UNIDAD ORGÁNICA: FACULTADES				
31	Modificación de Matrícula de Asignatura	24.00	10.00	
40.	Inscripción de Prácticas Preprofesionales	15.00	6.00	
41.	Presentación Plan de Tesis - Presentación de Proyecto de Investigación	23.00	6.00	
42.	Designación de Jurado Dictaminador para optar Grado Académico de Bachiller y Título Profesional con Tesis	24.00	5.00	
47.	Grado Académico de Bachiller con Tesis	533.00	353.00	
48.	Título Profesional por la modalidad con Tesis	784.00	533.00	
52.	Certificado de Estudios	15.00	10.00	
56.	Constancia de Estudios	21.00	10.00	
58.	Constancia de Expedito para optar el Grado de Bachiller	18.00	10.00	
59.	Constancia de Expedito para optar el Título Profesional	18.00	10.00	
60.	Constancia de Inscripción, Aprobación y/o Asesoramiento de Proyecto de Investigación para Tesis	18.00	10.00	
61.	Constancia de No haber sido separado por razones de indisciplina, bajo rendimiento a dolo	18.00	10.00	
62.	Constancia de Práctica Preprofesionales	18.00	10.00	
63.	Constancia de No adeudar Bienes y/o Servicios	13.00	10.00	
64.	Constancia de Sustentación y Aprobación de Previas Orales	18.00	10.00	
65.	Matrícula Segunda Especialidad	304.00	250.00	
67.	Titulación en II Especialidad por la Modalidad de Tesis	1075.00	850.00	





UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U.N° 1125-2018

*Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
Arequipa.*
04 DIC 2018

**SECRETARÍA
GENERAL**

28/11/2018

2. Dejar establecido que los costos que serán descontados del TUPA-UNSA actual, serán asumidos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través de los ingresos captados por los Centros de Producción.
3. Encargar a la **Dirección General de Administración** que a través de su Subdirección de Finanzas - Caja (Egresos) de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente, cuya vigencia deberá aplicarse para el Año Fiscal 2019 (del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019).
4. Encargar a la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DIGA, SDF, SDF-Caja, OUII, OUIS, ODO, y ARCHIVO.
gcch...